

**I.MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Ejecución de Obra.

EL QUISCO, Enero 21 de 2010

Nº 103 / **ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

VISTOS:

1. El D.A. N°1752 de fecha 06.12.08, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley N° 18.695 Art. 12° de fecha 31.03.88;
3. Ley N°19.886 de Compras Públicas, publicada en el D.O. de fecha 30.07.03;
4. D.A. N°1957 de fecha 04.12.09, que adjudica Propuesta Pública denominada "Construcción Centro Comunitario de Salud Familiar en Isla Negra, Comuna de El Quisco", Adquisición N°3693-44-LP09;
5. Contrato de Ejecución de Obra denominada "Construcción Centro Comunitario de Salud Familiar en Isla Negra, Comuna de El Quisco" suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Constructora S/S Lourdes S.A.;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra denominada "Construcción Centro Comunitario de Salud Familiar en Isla Negra, Comuna de El Quisco", suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Constructora S/S Lourdes S.A., RUT N°96.871.920-3.
- II. Remítase copia del presente Decreto a la Secpla, Salud, Servicio de Salud San Antonio-Valparaíso, Obra, Jurídico y Archivo.
- III.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**



MARCO A. PARISI GUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:

- Secpla, Salud
- Servicio de Salud San Antonio-Valparaíso
- Jurídico, Obras, Archivo

•



124

124

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@terra.cl
Casablanca. Chile
REPERTORIO N° 52.-



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

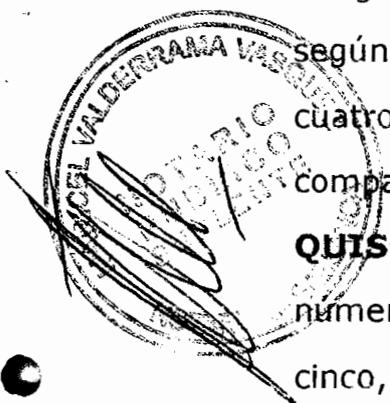
**"CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE SALUD
FAMILIAR EN ISLA NEGRA, COMUNA DE EL QUISCO"**

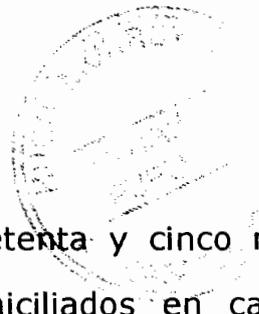
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

A

CONSTRUCTORA S/S LOURDES S.A.

EN CASABLANCA, REPUBLICA DE CHILE, a trece de Enero de dos mil diez, ante mi **MARICEL ALEJANDRA VALDERRAMA VASQUEZ**, Abogado, Notario Público Suplente del titular don Hugo Monroy Foix, según decreto protocolizado al final de este Registro bajo el Número cuatro, con oficio en calle Constitución número trescientos ochenta,, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, representada por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, quien declara ser chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número catorce millones tres mil seiscientos ochenta y siete guión cero, ambos domiciliados en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, en adelante "**La Municipalidad**"; y por la otra **CONSTRUCTORA S/S LOURDES S.A.**, sociedad del giro de construcción, Rol Único tributario número noventa y seis millones ochocientos setenta y un mil novecientos veinte guión tres, representada legalmente por **CARLOS ENRIQUE CAAMAÑO ESTAY**, chileno, empresario, Cédula Nacional de Identidad y Rol



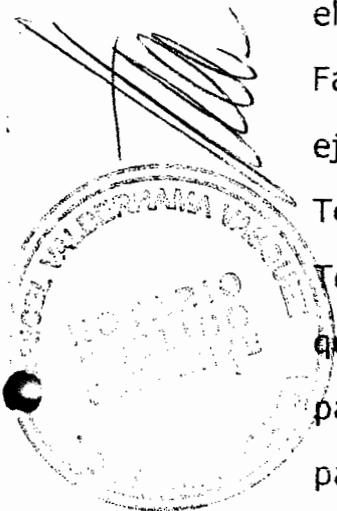


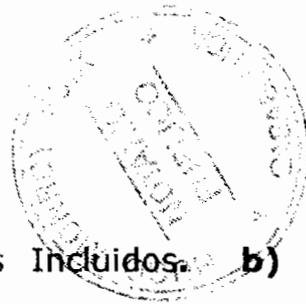
Único Tributario número diez millones ciento setenta y cinco mil ochocientos veintisiete guión tres, ambos domiciliados en calle Guillermo Smith número cuatrocientos treinta y ocho, comuna de Algarrobo, en adelante e indistintamente "**la adjudicataria o contratista**", los comparecientes mayores de edad que acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas, exponen: **PRIMERO: Antecedentes: Uno:** Con fecha doce de Noviembre del año dos mil nueve, se dictó Decreto Alcaldicio número mil ochocientos ocho, mediante el cual llamó a Propuesta Pública y aprueba las Bases Especiales y Técnicas del proyecto denominada "Construcción Centro Comunitario de Salud Familiar en Isla Negra, Comuna de El Quisco". **Dos:** Con fecha uno de Diciembre del año dos mil nueve, se dictó Decreto Alcaldicio número mil novecientos veinticinco mediante el cual se designó Comisión de Estudio de la Propuesta Pública denominada "Construcción Centro Comunitario de Salud Familiar en Isla Negra, Comuna de El Quisco", a los siguientes funcionarios municipales: Secretario Municipal (s), don Antonio Paredes Pérez; Secpla, doña Marlene Catalán Marín; Arquitecto, don Gabriel Reyes Strappa; Directora de Salud (s), doña Ximena Delgado Abarca. **Tres:** Acta de Apertura de la Propuesta Pública denominada "Construcción Centro Comunitario de Salud Familiar en Isla Negra, Comuna de El Quisco" de fecha uno de Diciembre del año dos mil nueve, en la cual consta que se presentaron dos oferentes, en la que señala que el oferente Constructora del Puerto Limitada, es declarado fuera de Bases, debido a que no cumple con lo establecido en el punto 13 .Condiciones Económicas, art. 39 de las Bases Económicas del llamado a propuesta pública. **Cuatro:** Acta de Estudio y Evaluación de la propuesta pública denominada "Construcción Centro Comunitario de Salud Familiar en Isla Negra, Comuna de El Quisco", de fecha tres de Diciembre del año dos mil

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@terra.cl
Casablanca. Chile



nueve, mediante el cual sugiere la adjudicación de la Propuesta Pública al oferente Constructora S/S Lourdes S.A., por el único oferente evaluado, el cual cumple con los antecedentes Técnicos y Administrativos requeridos en la presente licitación pública. **Cinco:** Con fecha cuatro de Diciembre del año dos mil nueve se dictó Decreto Alcaldicio número mil novecientos cincuenta y siete, mediante el cual se adjudicó la Propuesta Pública "Construcción Centro Comunitario de Salud Familiar en Isla Negra, Comuna de El Quisco", a Constructora S/S Lourdes S.A., por la suma de Ciento cincuenta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos veintiocho pesos, iva. incluido. **SEGUNDO:** Por el presente acto la Ilustre Municipalidad de El Quisco, viene en contratar a la empresa **CONSTRUCTORA S/S LOURDES S.A.** a fin que proceda a ejecutar el proyecto denominado "Construcción Centro Comunitario de Salud Familiar en Isla Negra, Comuna de El Quisco", obra que se deberá ejecutar de conformidad a las Bases Administrativas Especiales y Técnicas, Planos del Proyecto, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y Oferta presentada por la adjudicataria en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado parte de la presente Propuesta Pública, todos ellos conocidos de las partes y tenido como parte integrante del presente contrato. A mayor abundamiento, los antecedentes de la propuesta de que se trata, se encuentran en el portal www.mercadopublico.cl, con el número tres seis nueve tres guión cuatro cuatro guión L P cero nueve. Además la contratista deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que imparta la Unidad Técnica singularizada en la cláusula sexta del presente instrumento. **TERCERO: a) Precio:** El precio de la obra a ejecutar por el contratista será la suma única y total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL**





QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS, impuestos Incluidos. b)

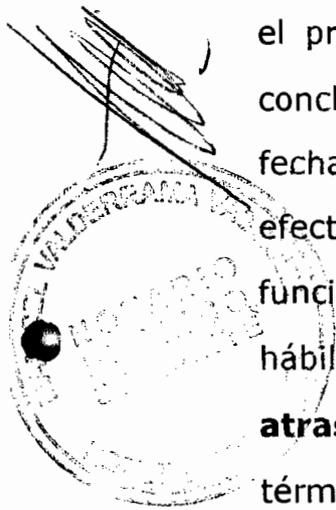
Forma de Pago: El precio pactado se pagará según lo dispuesto en el artículo cuarenta de las Bases Económicas del llamado a propuesta pública para la "Construcción Centro Comunitario de Salud Familiar en Isla Negra, Comuna de El Quisco", a través de sistemas de Estados de Pagos según avance físico de la obra, no obstante el estado de pago final, correspondiente al diez por ciento del precio singularizado en la letra a) anterior se realizará una vez efectuada la recepción provisoria de los trabajos sin observaciones. Para la presentación, tramitación y cobro de cada Estado de Pago, será indispensable adjuntar los certificados de la Inspección del Trabajo, del Instituto de Normalización Previsional o Administradoras de Fondos de Pensiones, en que se acredite que el contratista no tiene conflictos ni pagos pendientes con el personal que labora en las obras. Estos certificados deben indicar expresamente su objetivo y tendrán sólo un mes de validez. Sin estos certificados y antecedentes no se cursará el estado de pago correspondiente. Los estados de pago serán efectuados por el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, previo informe de la Unidad Técnica correspondiente que acredite los avances físicos de obras. El valor de cada estado de pago se facturará a nombre de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, Quinta Región. El pago se efectuará dentro de los quince días hábiles desde la presentación del estado de pago correspondiente, debiendo contar además con la visación de la Dirección de Obras Municipales y la Secretaría Comunal de Planificación. **CUARTO: Inmutabilidad del precio pactado.** La ejecución de las obras que, por este acto se contratan

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@terra.cl
Casablanca. Chile



es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de las obras no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del contratista.

QUINTO.- Uno: Plazo de ejecución de la obra: La obra que por el presente acto se contrata deberá encontrarse completamente concluida en el plazo de **ciento ochenta días corridos**, desde la fecha del Acta de Entrega del Terreno. La entrega del terreno se efectuará mediante un acta que suscribirán el contratista y un funcionario de la Unidad Técnica dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha del presente instrumentos. **Dos- Multas por atraso en el término de la obra.** Por cada día de atraso en el término de la obra, la adjudicataria deberá pagar por concepto de multa el siete por mil del precio del contrato. Las multas serán aplicables por atraso de la adjudicataria en cualquiera de las etapas de desarrollo del contrato y podrán descontarse del pago de la cuota siguiente o de la garantía de fiel cumplimiento si no hubiere cuotas pendientes de pago. **SEXTO: Unidad Técnica.-** La Unidad Técnica encargada de velar por la fiel y correcta ejecución de la obra que por el presente acto se contrata será la Ilustre Municipalidad de El Quisco a través de su Dirección de Obras Municipales. Además la





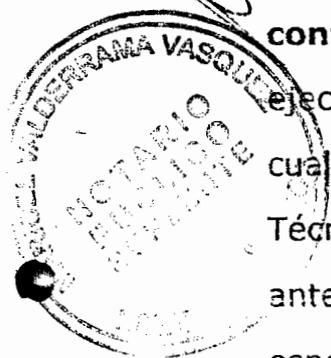
Municipalidad podrá contratar los Profesionales que estime conveniente a efecto de coordinar la Inspección Técnica de la Obra (ITO), quien tendrá las competencias dispuestas en el artículo cuarenta y siete y siguiente de las Bases Administrativas Especiales.

SÉPTIMO: Garantías: Uno.- Garantías de Buena Ejecución del

Contrato.- A objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato, el adjudicatario se obliga a entregar una garantía equivalente al tres por ciento del valor total del contrato, mediante una Boleta de Garantía Bancaria, documento que deberá extenderse a nombre de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, Quinta Región, con una vigencia que exceda en sesenta días al plazo de duración del contrato. La Boleta de Garantía deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable, ser emitida por un Banco de la Plaza y consignar la siguiente frase: "para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Construcción del Centro Comunitario de Salud Familiar de Isla Negra, Comuna de El Quisco". Esta Boleta de Garantía deberá ser entregada a la Municipalidad, a más tardar, a la fecha de la suscripción del presente instrumento y será devuelta al adjudicatario una vez otorgada la recepción provisoria de las obras sin observaciones de ninguna especie previa presentación de la Garantía de Buena Ejecución de la obra, singularizada en el número DOS.- siguiente. **Dos.- Garantía de Buena Ejecución de la obra.-** Consiste en una boleta de garantía bancaria o vale vista bancario, por un valor total equivalente al cinco por ciento del precio contratado, para caucionar la correcta ejecución de la obra. La vigencia excederá en sesenta días corridos a la fecha de recepción definitiva. El documento será extendido a nombre de la Ilustre

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@terra.cl
Casablanca. Chile

Municipalidad de El Quisco Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, Quinta Región. Esta boleta de garantía o vale vista, deberá ser entregada antes de ser cancelado el último estado de pago y en forma inmediatamente posterior a la Recepción provisorio de las obras, y será devuelta a la adjudicataria una vez que se produzca la Recepción Definitiva de la Obra. **OCTAVO:** Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Especiales y Técnicas, Planos del Proyecto, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Oferta presentada y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato. **NOVENO: Término anticipado del contrato:** En caso de incumplimiento, mora o simple retardo en la ejecución de cualquiera de las obligaciones del contratista, las cuales se encuentran establecidas en las Bases Especiales y Técnicas, Oferta formulada por la adjudicataria y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato, en especial las situaciones que se señalan en el artículo treinta y siete de las Bases Especiales, la Municipalidad podrá poner inmediato término al presente contrato para lo cual bastará la sola comunicación que a tales efectos expida la señorita Alcaldesa previo informe técnico de la Inspección Técnica de Obras debidamente aprobada por la Dirección de Obras Municipales. En este caso sólo se pagarán al adjudicatario las obras efectivamente realizadas y se procederá al cobro de la Boleta de Garantía Bancaria de Buena Ejecución del Contrato. El contratista renuncia desde ya a toda o cualquier reclamación, acción o demanda que pudiera llegar a



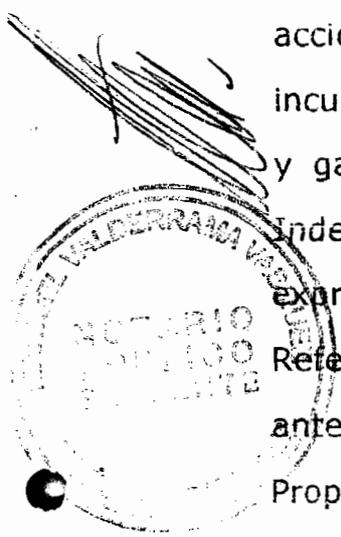


interponer ante cualquier autoridad ya sea administrativa o judicial con motivo u ocasión de la aplicación de la presente cláusula o de la multa por retraso en la entrega de la obra. **DÉCIMO:** En caso que el contrato termine, por cualquier causa que se produzca con antelación al término normal del mismo, la Municipalidad sólo podrá pagar las obras efectivamente realizadas y cualquier mayor costo en que deba incurrir la Municipalidad a fin de proceder a la ejecución de las obras que pudieren hallarse pendientes serán de cargo único y exclusivo del contratista el que deberá asumir el pago de ellos al sólo requerimiento de la Municipalidad. **UNDÉCIMO: Resciliación.-** Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo. **DUODÉCIMO: Recepción provisoria de las obras:** Una vez terminadas totalmente las obras, la adjudicataria deberá comunicar el hecho por escrito a la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas. Para estos efectos dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la solicitud, una Comisión conformada por uno o más representantes del contratista, asesorados por el Inspector Técnico de Obras de la Unidad Técnica, verificará que la obra se encuentra terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. En caso de encontrarse la obra conforme la Comisión procederá a levantar la respectiva Acta de Recepción Provisoria. **DÉCIMO CUARTO: Recepción definitiva de la obra.-** Trascurrido el plazo de un año contado de la fecha de la recepción provisoria de la obra, se procederá por parte de la Municipalidad a través de la Dirección de

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@terra.cl
Casablanca. Chile



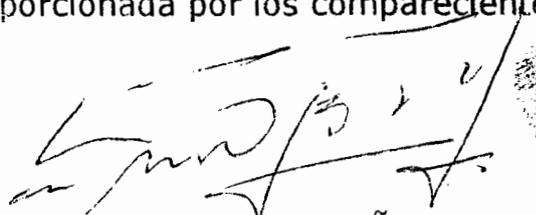
Obras Municipales, y siempre que ello resulte pertinente, a la Recepción Definitiva de la Obra. **DÉCIMO QUINTO:** La contratista declara no tener deuda previsional o laboral alguna para con sus trabajadores que empleara en obra, y faculta desde ya a la Ilustre Municipalidad de El Quisco, para retener de su último estado de pago la cantidad necesaria para cubrir las deudas previsionales y laborales que se originaren en los anteriores. **DÉCIMO SEXTO: INDEMNIDAD:** El adjudicatario se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos, incluyendo honorario de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones, manifestaciones, declaraciones y garantías del presente contrato por la Parte con obligación a Indemnizar. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta formulada por el proveedor en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente y a este contrato, forman parte integrante del presente instrumento. **DÉCIMO OCTAVO:** El presente contrato se interpretará en armonía con las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, y Aclaraciones, y en caso de disconformidad, que calificara a su juicio exclusivo la I. Municipalidad, primará siempre la alternativa más conveniente para el municipio. **DÉCIMO NOVENO:** Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la



adjudicataria la cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de tres copias autorizadas del presente contrato instrumento en el plazo del tercer día contado desde su celebración. **VIGÉSIMO:**

Competencia.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **VIGÉSIMO PRIMERO: Personería.-** Los

comparecientes declaran que la calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de El Quisco doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro consta de Decreto Alcaldicio número mil setecientos cincuenta y siete de fecha seis de Diciembre de año dos mil ocho y que la personería de don Carlos Enrique Caamaño Estay, para representar a Constructora S/S Lourdes S.A., consta de escritura pública de diecisiete de Junio de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez, de la ciudad de San Antonio, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza, quedando anotada en el repertorio bajo el Número cincuenta y dos, Minuta proporcionada por los comparecientes. Se da copia Doy Fe.-

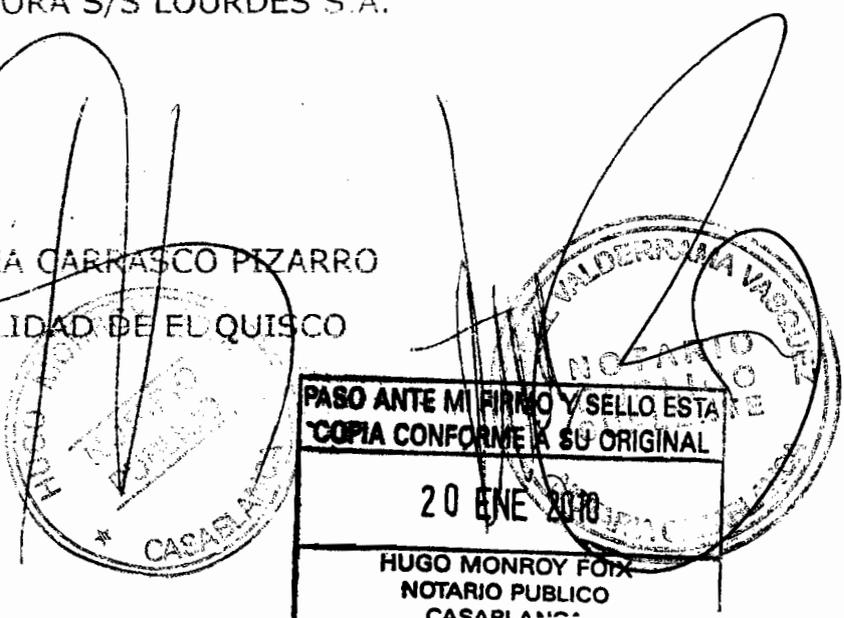


CARLOS ENRIQUE CAAMAÑO ESTAY

Por CONSTRUCTORA S/S LOURDES S.A.

NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO

Por I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO



The block contains a circular notary seal for Hugo Monroy Fox, Notario Público in Casablanca. It also features a rectangular stamp with the text: 'PASO ANTE MI FIRMA Y SELLO ESTÁ COPIA CONFORME A SU ORIGINAL', the date '20 ENE 2010', and the name 'HUGO MONROY FOX NOTARIO PUBLICO CASABLANCA'. There are handwritten signatures and scribbles over the seal and stamp.